



SELLO QUARTO, VEINTE Y CINCO DE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y DOS. II

En este Ayuntamiento el Sr. Alcalde ma. pro p.uso
 ala Villa que vien le contaba la Grande
 falta de ay de Carrel por en la que la Villa tiene
 tan estrecha que apenas ay dos quartos donde
 puedan estar los presos, y de seguridad solo de
 que llaman del calabozo, y sendo forzoso que
 aya separaciones por los Casos que acontexen de
 Causa Comprehendidos, de tres años en un mismo
 deliro, y que deben estar separados a la forma
 de sus Declaraciones lo que no puede lograrse
 en dha Carrel, a que se añade la suma de
 decencia con que la Villa debe a la Sala de
 Ayuntamiento por esta la Escalera por medio de otros
 Calabozos, que en el tiempo que ay presos se en
 quenta Corrompido el Aire, y tambien por que
 otra Sala de Ayuntamiento, y de otro Arzobispo
 y el Sr. de caballeros Regidores Jan Cruzado
 que no copen en ella quando esta Completo, a que
 se junta no tener esta Villa Cava donde como
 da y decentemente pueden abitar los Sr. Alcaldes
 Mayores, y por lo comun no allarse de el que
 sea la que es correspondiente al estado, y em
 ples de san de curse officios, para que los Vecinos
 puedan con Comodidad con dar Ingenia
 y Ocurancia Ocurran al Conuelo, con los
 Señores Jueces sendandole a ellos de de